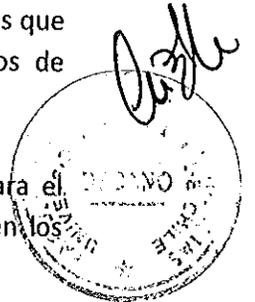
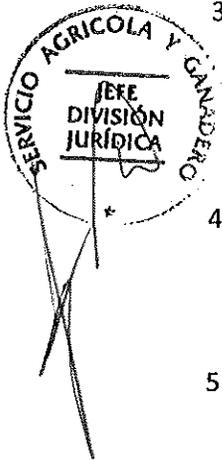


CONVENIO
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

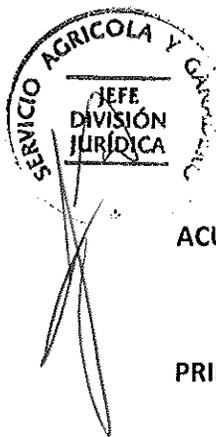
En Santiago, a 16 de octubre de 2015 entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "El SAG", RUT N° 61.308.000-7, representado por su Director Nacional don Angel Sartori Arellano, de profesión Médico Veterinario, Rut N° 5.925.028-0, ambos con domicilio en Av. Bulnes N° 140, Santiago, por una de las partes y, por la otra la Universidad Austral de Chile, en adelante UACH, RUT 81.380.500-6, representada por su Rector el Dr. Oscar Galindo Villarroel, RUT N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en Independencia 641, Valdivia, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20.380 sobre protección de los animales, es la Institución responsable de la fiscalización del Art N° 5 inciso primero, Art N° 4 y el Art N° 13 de dicha Ley, le corresponde la fiscalización de los establecimientos de producción Industrial y otros lugares de comercialización o mantención de animales, el transporte de animales y el sacrificio de animales para consumo humano y fines profilácticos.
2. Que es necesario, que el SAG cuente con profesionales y técnicos capacitados al más alto nivel, en el área de fiscalización sobre la Ley de Protección Animal y sus Reglamentos.
3. Que los Reglamentos del Ministerio de Agricultura N° 28, N° 29 y N° 30, de 2012, sobre protección de los animales establecen que debe existir un encargado de los animales que deberá demostrar que se encuentra capacitado, mediante un curso en aspectos de manejo y bienestar animal.
4. Que la Resolución Exenta N° 4.380, de 2013, del Servicio, establece requisitos para el reconocimiento de los cursos de capacitación en bienestar animal, establecidos en los decretos N° 28, N° 29 y N° 30 sobre protección de los animales, antes indicados.
5. Que la Resolución Exenta N° 4.380, antes señalada, en su apartado VI, punto 4, establece que el reconocimiento otorgado a los cursos tendrá validez de 36 meses y mientras cumplan con los requisitos establecidos en dicha resolución.



6. Que la Universidad Austral de Chile es actualmente Centro Colaborador de la OIE para el Bienestar Animal y los Sistemas de Producción Pecuarios, desde el año 2009, junto a la Universidad de la República del Uruguay y desde el 2013 también con la Universidad Nacional Autónoma de México, designación que fue apoyada por el Servicio Agrícola y Ganadero.
7. Que los Centros Colaboradores de la OIE en el ámbito del bienestar animal, según establece el mandato de estos organismos para su reconocimiento, deberán entre otros temas: suministrar servicios con su especialidad para la implementación de las políticas de la OIE, proponer o desarrollar métodos que faciliten la armonización de las reglamentaciones relacionadas, realizar y/o coordinar estudios científicos y técnicos, recolectar y procesar datos, proveer formación científica y técnica al personal de los países miembros e identificar y mantener la pericia existente en particular en la región.
8. Que el Programa de Bienestar Animal de la UACH, como parte del Centro Colaborador de la OIE en Bienestar Animal, cuenta con las facilidades y la experiencia para aportar en la formación e investigación requerida en el área del bienestar animal.
9. Que la Ley Orgánica del SAG, en su artículo tercero letra f) faculta al Servicio para celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales y su artículo Séptimo letra h), faculta al Director Nacional para celebrar toda clase de actos jurídicos a cualquier título que afecten a los bienes propios y recursos del SAG, a los recursos que administre por mandato de la ley y a los bienes que con ellos adquiera.
10. Que los Decretos de la Ley 20.380 señalan que el Servicio Agrícola y Ganadero deberá propender a que el sector privado elabore guías de buenas prácticas que contengan recomendaciones relativas al cumplimiento de las disposiciones de los decretos.
11. Que, ambas instituciones y según sus estatutos orgánicos, comparten como interés común y de bien público el bienestar de los animales en los sistemas de producción pecuarios.

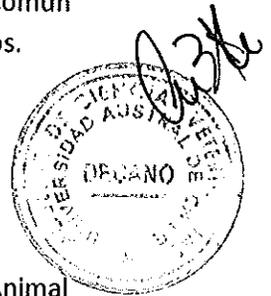


ACUERDAN:

PRIMERO

Suscribir el presente Convenio, mediante el cual el Programa de Bienestar Animal de la Universidad Austral de Chile, parte del Centro Colaborador de la OIE, se compromete con el Servicio Agrícola y Ganadero a:

a) Participar en la formación permanente de inspectores fiscalizadores SAG, a través de la ejecución de actividades de capacitación teórica y práctica que permitan desarrollar las actividades de fiscalización que exige la Ley.



b) Participar en la formación de los capacitadores y representantes de las instituciones que dictan cursos en el ámbito de la Resolución Exenta N° 4380, ya individualizada, y la Ley 20.380.

c) Monitorear el funcionamiento de dichas instituciones, de los contenidos de los cursos dictados y las evaluaciones realizadas a los capacitados.

d) Desarrollar estudios de investigación sobre bienestar animal y prácticas de manejo animal que puedan dar respaldo científico a las posibles modificaciones regulatorias o que aporten a la implementación de las regulaciones vigentes.

e) Desarrollar material de difusión y guías de buenas prácticas.

f) Participar como asociado en la formulación de proyectos público-privados.

g) Desarrollar pasantías, tesis y prácticas de estudiantes de la Universidad en dependencias del Servicio, sobre las temáticas de Bienestar Animal.

SEGUNDO

El Servicio Agrícola y Ganadero se compromete a gestionar dentro de sus programas presupuestarios, un presupuesto anual para la ejecución de las actividades establecidas por el presente convenio, sujeto al cumplimiento de la Ley N°19886 cuando corresponda a la prestación de servicios por parte de la Universidad Austral de Chile.

TERCERO

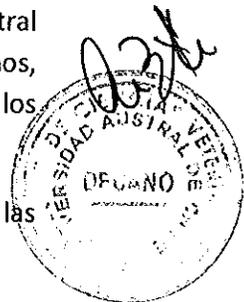
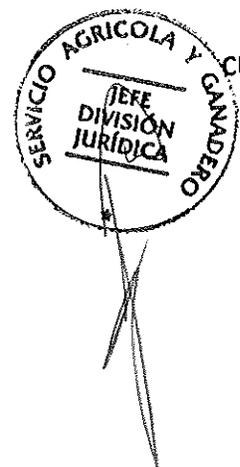
La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Austral de Chile se compromete a entregar un informe anual de las actividades ejecutadas de acuerdo a la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO

RECURSOS. El SAG y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Austral de Chile, se comprometen a proporcionar los recursos necesarios (humanos, técnicos y financieros) para implementar con éxito las acciones y alcanzar los objetivos que se establezcan en los proyectos en el marco de este convenio.

Las modalidades para la gestión de recursos pueden contemplar entre otras, las siguientes opciones:

- A. Participación como asociado mandante para postulación a fondos concursables de otras instituciones.
- B. Postulación conjunta a proyectos con financiamiento de terceros.



C. Financiamiento incluido en el PAC (Plan Anual de Compras) del SAG como "Servicio de Terceros" con Carácter Agrotécnico, sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19886.

QUINTO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

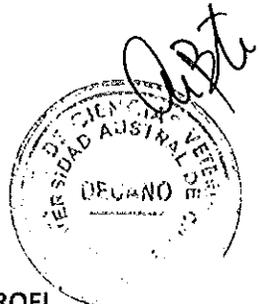
SEXTO El presente convenio tendrá una duración indefinida, en la que cualquiera de las partes pueda poner término unilateral previa comunicación escrita con anticipación de 90 días, sin perjuicio de subsistir hasta su término las acciones en desarrollo a la fecha de la declaración de voluntad de poner término al presente convenio.

SEPTIMO El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data quedando dos de ellos en poder del SAG y dos en poder de la Universidad.

OCTAVO La personería de don Angel Sartori Arellano, para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta del Decreto Supremo N° 117, de 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura. La personería de don Oscar Galindo Villarroel para representar a la Universidad Austral de Chile, según consta en Escritura Pública con fecha 30 de junio del año 2014.




ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO




OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

